

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSO FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto **613** por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- II. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto **652** por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto **653** por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- IV. El 18 de enero de 2019, en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobados los "Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía".
- V. El 20 de febrero del 2020, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones I, II y IV y 25, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, aprobó los Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2020.
- VI. El 26 de febrero de 2020, la Comisión de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros la dotación de recursos financieros para llevar a cabo la

Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2020, de recursos provenientes del Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía.

- VII. Derivado de lo anterior, mediante oficio CEEPC/CPA/053/2020, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración, solicitó al Secretario Ejecutivo de este Consejo, la inclusión como punto del orden del día en la próxima Sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del proyecto de acuerdo mediante el cual se dota de recursos financieros para llevar a cabo la Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2020, de recursos provenientes del Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar



el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que según lo determinado por el artículo 30, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

QUINTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SÉPTIMO. Que los Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, señalan en su artículo 50 que los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas deberán ser:

1. El Fortalecimiento de la cultura cívica. - Consistente en todas aquellas estrategias, acciones y decisiones planeadas, que se desarrollan, tanto en el ámbito formal, como en el no formal, para contribuir a que las personas y las organizaciones adquieran capacidades de agencia y aprecio por lo público, que de forma enunciativa, mas no limitativa, se refieren a la realización y participación en conferencias, talleres, seminarios, cursos, organización de elecciones de diversa índole, investigaciones, estudios, publicaciones, así como a las actividades que deriven de las facultades del Consejo previstas por el artículo 44, fracción IV, incisos a), párrafo 2, i) y j) de la Ley Electoral.

II. La participación democrática de la ciudadanía — Como actividades o proyectos encaminados a habilitar a los individuos para participar en distintos actos y ámbitos de la vida democrática del Estado, como la elección de sus representantes, tanto en órganos de gobierno, como en organismos de participación ciudadana y en todos aquellos en donde la ciudadanía tenga representación; así como todas las actividades que el Consejo lleve a cabo para atender su obligación prevista en el artículo 44, fracción IV, inciso h).



OCTAVO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, fomentando con ello el fortalecimiento de la Cultura Cívica y la Participación Democrática de la Ciudadanía, se estima necesario dotar de recursos financieros los programas y proyectos aquí solicitados.

NOVENO. Por lo anterior, y de conformidad con los antecedentes y considerados aquí vertidos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación presupuestal al *Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la ciudadanía*, consistente en dotar de **recursos financieros por un monto de \$547,050.00 (Quinientos cuarenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 m.n.)** a los programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana 2020, mismos que se describen a continuación:

- a) **PROGRAMAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIVICA, CON EL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA.**

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES:	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215	Material impreso e información digital	2,000.00
216	Material de Limpieza	
217	Materiales y útiles de enseñanza	2,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:	
221	Productos alimenticios para personas	
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	10,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		19,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
3000	SERVICIOS GENERALES	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:	
372	Pasajes terrestres	60,000.00
375	Viáticos en el país	170,050.00
379	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		230,050.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	0.00
2000	Materiales y Suministros	19,000.00
3000	Servicios Generales	230,050.00

TOTAL PROYECTO A) 249,050.00



b) PROGRAMAS DE PARTICIPACION DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANIA.

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	18,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215	Material impreso e información digital	9,000.00
216	Material de Limpieza	
217	Materiales y útiles de enseñanza	9,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:	
221	Productos alimenticios para personas	
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	40,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		76,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
3000	SERVICIOS GENERALES	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:	
322	Arrendamiento de edificios	20,000.00
329	Otros arrendamientos	15,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:	
372	Pasajes terrestres	50,000.00
375	Viáticos en el país	137,000.00
379	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		222,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
---------------------	-----------------------------------	---------

1000	Servicios Personales	0.00
2000	Materiales y Suministros	76,000.00
3000	Servicios Generales	222,000.00
TOTAL PROYECTO B)		298,000.00





SEGUNDO. Instrúyase a la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe semestral al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al avance de los programas aquí aprobados.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 28 de febrero de 2020, por unanimidad de votos.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA